



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**AUTO No 262 -**

**( 25 JUL 2014 )**

**POR EL CUAL SE ACLARA EL ARTÍCULO TERCERO DEL AUTO No. 250 DEL  
15 DE JULIO DE 2014**

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS  
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012 y 0543 del 31 de mayo de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No.4120-E1-22643 del 08 de julio del 2014, el señor **CARLOS ALBERTO DUQUE HERNÁNDEZ** en calidad de **GERENTE DE PROYECTOS** de **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada bajo el NIT. 900667590-1, solicita la suspensión del trámite de evaluación a la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda para el proyecto **"SEGUNDO CIRCUITO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN BETANIA – MIROLINDO A 230 Kv INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS BAHÍAS DE LA LÍNEA EN LAS SUBESTACIONES DE CONEXIÓN"**, en los siguientes términos:

" (...)

*Actualmente se está realizando las actividades de censo y caracterización de especies vedadas, por lo cual respetuosamente se solicita, suspender el trámite conforme a lo establecido en el Artículo Primero del Auto No.225 del 18 de junio de 2014 hasta tanto se realice y se entregue el censo de las especies terrestres en veda y el inventario de las especies epífitas vedadas.*

(...)"

Que mediante **Auto No. 250 del 15 de julio del 2014**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos procedió a suspender el término de evaluación a la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda para el proyecto **"SEGUNDO CIRCUITO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN BETANIA – MIROLINDO A 230 Kv INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS BAHÍAS DE LA LÍNEA EN LAS SUBESTACIONES DE CONEXIÓN"**, iniciado mediante el auto 225 del 18 de junio de 2014.

POR EL CUAL SE ACLARA EL ARTÍCULO TERCERO DEL AUTO No. 250 DEL 15 DE JULIO DE 2014

Que en el **ARTICULO TERCERO** del **Auto No. 250 del 15 de julio del 2014**, se digitó de manera errónea la información para realizar la notificación del acto administrativo en mención.

Que en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que en virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, ésta Dirección considera pertinente realizar la aclaración del **ARTICULO TERCERO** del **Auto No. 250 del 15 de julio del 2014**.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 15, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, dentro de las cuales se encuentra:

*“...15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...”*

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, *“Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras *“la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda”*.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO 1.**— Aclárese el **ARTICULO TERCERO** del **Auto No. 250 del 15 de julio del 2014**, el cual quedara de la siguiente manera:

**ARTÍCULO TERCERO.** – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el presente acto administrativo al Representante Legal de **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada bajo el NIT. 900667590-1, en la Calle 12 Sur No.18 – 168, Bloque 1, pisos 2 y 3 en la ciudad de Medellín, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

POR EL CUAL SE ACLARA EL ARTÍCULO TERCERO DEL AUTO No. 250 DEL 15 DE JULIO DE 2014

**ARTÍCULO 2.** – Las demás disposiciones contenidas en el **250 del 15 de julio del 2014**, continúan vigentes y no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO 3.** – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el presente acto administrativo al Representante Legal de **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada bajo el NIT. 900667590-1, en la Calle 12 Sur No.18 – 168, Bloque 1, pisos 2 y 3 en la ciudad de Medellín, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

**ARTÍCULO 4.** – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO 5.** – Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 *“Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo”*.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 25 JUL 2014

  
**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Johana Martínez Reyes/ Abogada DBBSE 
Revisó:	Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado DBBSE-MADS 
Expediente:	ATV 0156
Auto:	Por el cual se Aclara el Artículo Tercero del Auto No. 250 del 15 de julio del 2014
Proyecto:	Segundo Circuito de la Línea de Transmisión Betania – Mirolindo a 230 kv incluyendo la Construcción de las Bahías de la Línea en las Subestaciones de Conexión.
Empresa:	Intercolombia S.A. E.S.P.

